



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-104313484-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-42821735- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1886/19 (RESOL-2019-1886-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-42828623-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2394/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de julio de 2018, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Luis Julio Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Juan Carlos Carpena, Carlos Fabian Del Rio, Hernan Julio Fiorenzo, Pablo Loza Tomaselli, Rios Marin Luis A; como MIEMBRO PARITARIO DE LOS TRABAJADORES, el Sr. Rubén Fullone; como DELEGADO DE PERSONAL, el Sr. Marcos Trinidad; y POR LA PARTE EMPRESARIA, en representación de POTHIMAR TECNOLOGIA E AMBIENTAL S.A., se presenta el apoderado y miembro paritario/negociador Sr. Gabriel Alfredo Costa, con el patrocinio del Dr. Marcelo I. Ma. Bonnet, Abogado T° 48 F° 861 CPACF, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1542/16 "E", convienen lo siguiente.

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores de la empresa, comprendidos por el Convenio Colectivo de Empresa N° 1542/16 "E", una recomposición salarial por el término de un (1) año, específicamente por el período comprendido del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, aunque se considerará vigente luego de esta última fecha y hasta el momento que las mismas de común acuerdo fijen otra. Ello ha sido logrado en el marco de negociaciones amigables entre las partes.

SEGUNDO: Las partes convienen un incremento salarial total del orden del veintitrés por ciento (23%) sobre el básico del mes de julio 2018, el que será otorgado por la empresa a partir del 01 de agosto de 2018, en tres (3) etapas, según se detalla a continuación:

- 1) Un diez por ciento (10%), que se reflejará en los salarios de los meses de agosto y septiembre de 2018.
- 2) Un ocho por ciento (8%), que se efectivizará sobre los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, y enero de 2019.
- 3) Un cinco por ciento (5%) restante, que se abonará a partir del salario de febrero de 2019.

[Handwritten signatures and stamps]

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

MARCELO I. M. BONNET
E. F. A. C. F.

IF-2018-42828623-APN-DGD#MT

página 3 de 113

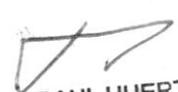
CUIT 20-20205888-5

TERCERO: En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, serán los que se detallan a continuación:

BASICOS DE CATEGORIAS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2018.

Categoría	Base salarial Julio 2018 (\$)	Aumento 10% (agos-sept 2018)	Aumento 8% (oct-nov.-dic.2018 y enero2019)	Aumento 5% (febr.2019)
Técnico Primera Coordinador	29.256,40	32.182,04	34.522,55	35.985,37
Técnico de Primera	25.962,40	28.558,64	30.635,63	31.933,75
Técnico de segunda	22.301,20	24.531,32	26.315,41	27.430,47
Ayudante de Técnico	19.083,00	20.991,30	22.517,94	23.472,09
Administrativo A	34.504,00	37.954,40	40.714,72	42.439,92
Administrativo B	31.702,00	34.872,20	37.408,36	38.993,46

CUARTO: Las partes acuerdan que la empresa otorgará un bono navideño de pesos diez mil (\$ 10.000) para el presente año 2018, con carácter no remunerativo, que será abonado en dos (2) cuotas iguales y mensuales de pesos cinco mil (\$ 5.000); la primera, conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2018 y, la segunda, con los salarios correspondientes al mes de enero de 2019.


VICTOR RAUL HUERTA
 Secretario General
 A.A.E.M.MF-2018-42828623-APN-DGD#MT

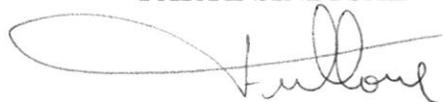
QUINTO: Adicionalmente, las partes convienen que la empresa otorgará un incremento a partir del 01 de agosto de 2018 sobre el concepto "Rotación" (art. 9 del convenio), que actualmente asciende a pesos cuatrocientos (\$ 400), a la suma de pesos quinientos (\$ 500).

SEXTO: MEJORES BENEFICIOS. Las cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran mínimas, resultando aplicables los mejores beneficios, derechos y condiciones que los trabajadores comprendidos se encuentren percibiendo y/o perciban.

SÉPTIMO: En atención a la naturaleza del presente acuerdo, las partes se comprometen a solicitar oportunamente su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

En prueba de conformidad y aceptación del presente, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

PARTE SINDICAL



Fullore



Trinidad



VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

PARTE EMPRESARIA



MARCELO I. M. BONNET
ABOGADO
TP 42 FR '85' C.F.A.C.F.
CLIT 20-20135038-5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1886 ACU 2394-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.